



Universidad Nacional de Lanús

01110/15

Lanús, 01 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 3110/15 de fecha 27 de julio de 2015, Cuerpo VI, la Resolución Rectoral N°904/15 de fecha 03 de septiembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Pública N°05/2015 referente al "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales" para esta Universidad;

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 15 y 34 inciso c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Vag SRL, Limport Servicios SA, Empresa Manila SA, Pat Van SRL, Big Clean SRL y Limpol SA, han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 05/15 referente al "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales" a la firma Pat Van SRL (CUIT N°30-71174553-6) por un importe total anual de Pesos Diez Millones Trescientos Veinte Mil (\$10.320.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Ochocientos Sesenta Mil (\$860.000,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de diciembre de 2015, con opción a prórroga por igual período;

Que, asimismo, del Dictamen mencionado surge que correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas Limport Servicios SA y Limpol SA, en ambos casos, por no ajustarse a las exigencias técnicas solicitadas en las bases del llamado;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el artículo 93 del Anexo del Decreto N° 893/12, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el presente ejercicio;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1634/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

01110/15

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 15 y 34 inciso c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Pública N° 05/15 referente al "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales" para esta Universidad, y adjudicar la misma a la oferta presentada por la firma Pat Van SRL (CUIT N°30-71174553-6) por un importe total anual de Pesos Diez Millones Trescientos Veinte Mil (\$10.320.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Ochocientos Sesenta Mil (\$860.000,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de diciembre de 2015, con opción a prórroga por igual período.

ARTICULO 2º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Limport Servicios SA y Limpol SA, en ambos casos, por no ajustarse a las exigencias técnicas solicitadas en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32, Partidas Presupuestarias 11.02.11.03.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4, 12.02.05.03.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4 y en la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2016.

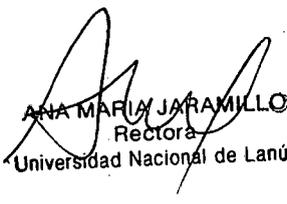
ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús


Cdor. GUILLERMO GROSSKOP
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús